**minuta**

**proyecto de ley que Modifica el Código Sanitario en materia de disposición de alimentos para evitar su desperdicio.**

**Boletín N°10.198-11 refundido con 10835-11 / 10556-11 / 10337-11 / 10513-11**

**ORÍGEN DE LA INICIATIVA:** Varias Mociones parlamentarias.

**NORMAS DE QUÓRUM ESPECIAL:** No tiene.

**ESTADO DE TRAMITACIÓN:** Primer trámite constitucional, primer informe de la comisión de salud.

**URGENCIA:** Sin urgencia.

**VOTACIONES:** No hay (Autorizado a ser discutido en general y particular a la vez).

**El Proyecto**

La idea matriz del proyecto es disminuir los altos niveles de desperdicio de alimentos, para ello se pretende incorporar al código sanitario dos artículos cuyas finalidades son: primero, establecer la obligación a establecimientos comerciales donde se vendan o consuman alimentos de ofrecer a los clientes llevarse lo que sobre. Segundo prohíbe la destrucción de alimentos que no obstante tengan problemas de embalaje u otros, sean aptos para el consumo humano.

**Implicaturas**

El proyecto pretende agregar dos artículos al código sanitario.

Un artículo 102 BIS que dispone que los establecimientos comerciales donde se vendan y consuman alimentos preparados, tales como restaurantes, fuentes de soda y locales de comida rápida deban ofrecer a sus clientes la posibilidad de llevar los alimentos no consumidos.

Y, el artículo 104 BIS que prohíbe la destrucción de alimentos que, no obstante haber perdido su valor comercial debido a circunstancias como mal embalaje, envases dañados o defectuosos, mala rotulación o proximidad del vencimiento, se encuentran aptos para el consumo o el uso humano. Adicionalmente, dicho artículo establece, para los supermercados de más de 100 metros cuadrados, la obligación de donar los alimentos mal rotulados, con defectos de empaque o por vencer a organizaciones de caridad o destinar su uso como alimentación animal o compost agrícola.

**Conclusiones**

La idea primaria del proyecto es bastante positiva, es cierto que en muchas ocasiones la comida apta para el uso o consumo de las personas es desperdiciada, lo que evidentemente resulta ser un problema ético, (mucha gente muere de hambre en el mundo) y también económico, pues la comida mal rotulada, pronta a vencer, mal embalada es generalmente desechada y todo el proceso productivo y los recursos gastados para producirla se desechan con ella. Es positivo legislar al respecto, pues no existe una regulación que evite el desperdicio exacerbado de alimentos.

Se recomienda **votar a favor** teniendo en cuenta las siguientes indicaciones para su votación particular:

Primero, el artículo 102 BIS pretende regular una costumbre ya existente en la generalidad de los establecimientos comerciales donde se venden y consumen alimentos, por lo que sólo elevaría a nivel legal esta costumbre sin establecer algún tipo de sanción ante el incumplimiento de este deber legal.

Segundo, el artículo 104 BIS, da un criterio de suelo para determinar que supermercados tendrían o no la obligación de cumplir la norma ¿Por qué utilizar un criterio de suelo? ¿Por qué no utilizar un criterio económico por ejemplo? O ¿un porcentaje de cantidad de desperdicios? Y, Finalmente tampoco deja claro las sanciones sobrevinientes ante el incumplimiento de esta prohibición legal.